



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinticinco

Proceso:	Verbal sumario - restablecimiento de derechos
NNA:	Hillary Ríos Grajales
Representante legal:	Claudia Patricia Ríos Grajales (madre)
Instancia:	Única
Radicado	05001-31-10-013-2025-00590-00
Providencia:	Auto sustanciación No.1379
Decisión:	Ordena publicación y otro

Se ordena la notificación de los familiares cercanos por línea materna de Hillary Ríos Grajales identificada con el NUIP No.1.214.730.490, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, por un término no inferior a 5 días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el art. 102 de la Ley 1098 de 2006. Se oficiará para tal efecto a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. Para allegar las evidencias respectivas se otorga el término de 10 días.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo expresado por la adolescente a la Asistente Social del Despacho durante la visita domiciliaria, y en atención al principio del interés superior del menor, el Juzgado autoriza encuentros presenciales cada quince (15) días, así como encuentros virtuales con la periodicidad que se considere pertinente, con su hermana Yudy Patricia Ríos Grajales, quien también ha expresado su voluntad de participar activamente en el proceso. Esta decisión se fundamenta en el derecho de la adolescente a ser escuchada y a que sus opiniones sean valoradas, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Dicha medida tiene como propósito fortalecer de manera positiva el vínculo fraternal, y permitir una evaluación posterior sobre la viabilidad de un posible reintegro familiar, en consonancia con lo expresado por la adolescente y su derecho a tener una familia y no ser separada de ella.

Los encuentros deberán ser programados y coordinados por el equipo psicosocial del operador Corporación Social PAN, con el fin de valorar el estado actual de las relaciones interpersonales entre la adolescente y su hermana. Posteriormente, dicho equipo deberá remitir al Despacho un informe detallado dentro de los ocho (8) días siguientes a cada encuentro.

La señora Yudy Patricia Ríos Grajales puede ser contactada a través del correo electrónico yudirios33@gmail.com, o su número celular 304 2036745.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA BOTERO VILLA

JUEZ

MBB.

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por estados
#162 fijado a las 8 a.m.

Medellín, 16 de septiembre de 2025.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinticinco

URGENTE – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Oficio No.1670

Radicado: 05001-31-10-013-2025-00590-00.

Señores: Corporación Social PAN

Dirección: pan@corporacionpan.org

Asunto: Autorización visitas

Me permito comunicarle que en providencia de la fecha proferida dentro del proceso verbal sumario de restablecimiento de derechos adelantado en favor de la adolescente Hillary Ríos Grajales identificado con NUIP No.1.214.730.490, en el que actúa Claudia Patricia Ríos Grajales (Madre) CC No.43.201.074, en calidad de representante legal, se ordenó, en lo pertinente:

“...Por otra parte, teniendo en cuenta lo expresado por la adolescente a la Asistente Social del Despacho durante la visita domiciliaria, y en atención al principio del interés superior del menor, el Juzgado autoriza encuentros presenciales cada quince (15) días, así como encuentros virtuales con la periodicidad que se considere pertinente, con su hermana Yudy Patricia Ríos Grajales, quien también ha expresado su voluntad de participar activamente en el proceso. Esta decisión se fundamenta en el derecho de la adolescente a ser escuchada y a que sus opiniones sean valoradas, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

Dicha medida tiene como propósito fortalecer de manera positiva el vínculo fraternal, y permitir una evaluación posterior sobre la viabilidad de un posible reintegro familiar, en consonancia con lo expresado por la adolescente y su derecho a tener una familia y no ser separada de ella.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Los encuentros deberán ser programados y coordinados por el equipo psicosocial del operador Corporación Social PAN, con el fin de valorar el estado actual de las relaciones interpersonales entre la adolescente y su hermana. Posteriormente, dicho equipo deberá remitir al Despacho un informe detallado dentro de los ocho (8) días siguientes a cada encuentro.

La señora Yudy Patricia Ríos Grajales puede ser contactada a través del correo electrónico yudirios33@gmail.com, o su número celular 304 2036745...NOTIFÍQUESE, LUZ MARINA BOTERO VILLA, JUEZ...”

La respuesta y los informes deberán ser enviados al correo electrónico del juzgado: j13famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO

MBB.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinticinco

URGENTE – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Oficio No.1671

Radicado: 05001-31-10-013-2025-00590-00.

Señores: Oficina de Comunicaciones ICBF

Dirección: meconoces@icbf.gov.co

Asunto: Notificación por publicación

Me permito comunicarle que en providencia de la fecha proferida dentro del proceso verbal sumario de restablecimiento de derechos adelantado en favor de la adolescente Hillary Ríos Grajales identificado con NUIP No.1.214.730.490, en el que actúa Claudia Patricia Ríos Grajales (Madre) CC No.43.201.074, en calidad de representante legal, se ordenó, en lo pertinente: *“...Ordenar la notificación de los familiares cercanos por línea materna de Hillary Ríos Grajales identificada con el NUIP No.1.214.730.490, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, por un término no inferior a 5 días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el art. 102 de la Ley 1098 de 2006. Se oficiará para tal efecto a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. Para allegar las evidencias respectivas se otorga el término de 10 días...NOTIFÍQUESE, LUZ MARINA BOTERO VILLA, JUEZ...”*.

Anexos: Formato diligenciado por la titular del Despacho, edicto, y fotografía de la adolescente.

La respuesta y los informes deberán ser enviados al correo electrónico del juzgado: j13famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación se entiende perfeccionada 2 días hábiles después de la entrega del mensaje de datos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCM' or similar, enclosed in a rectangular box.

**JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO**

MBB.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

FORMATO ESPACIO INSTITUCIONAL “ME CONOCES”

Ciudad: Medellín

Regional: Antioquia

Centro Zonal: No aplica

Dirección centro zonal o juzgado de familia o comisaria de familia:

Carrera 52 #42-73 Oficina 313 Centro Administrativo La Alpujarra.

Edificio José Félix de Restrepo. Medellín

Teléfono centro zonal o juzgado de familia o comisaria de familia:

2328525 extensión 2513

Folios enviados: 1

Nombre completo NNA: Hillary Ríos Grajales

Edad: 12 años

Nombre de la mamá: Claudia Patricia Ríos Grajales

Nombre del papá: Se desconoce





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Firma defensor, juez o comisario de familia

LUZ MARINA BOTERO VILLA

JUEZ

MBB.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CITACIÓN

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE DE MEDELLÍN

CITA:

A los familiares cercanos por línea materna de Hillary Ríos Grajales identificada con el NUIP No.1.214.730.490, que quieran hacerse parte dentro del proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta en este Juzgado a favor de la adolescente, bajo el radicado 05001311001320250059000.

Esta notificación de entenderá surtida transcurridos cinco (5) días, contados a partir de la publicación, de conformidad con el art. 102 de la Ley 1098 de 2006.

Dirección del Juzgado: carrera 52 #42-73, piso 3, oficina 313 Edificio José Félix de Restrepo

Fijado el: 24 de septiembre de 2025
Desfijar el: 1 de octubre de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

Atentamente,

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

**JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO**

MBB.